

subasta, también en su caso, el día 24 de noviembre de 1998, habiéndose señalado para todas ellas la hora de las diez treinta, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 de tasación.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose el bien el mejor postor.

Tercera.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrían con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Cuarta.—Que si fuera necesario tercera subasta, los bienes saldrían sin sujeción a tipo.

Las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el producto de la subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1. Urbana, inscrita al tomo 2.253, libro 106 de Binisalem, folio 141, finca número 5.310-N. Valorada en 15.000.000 de pesetas.

2. Rústica, inscrita al tomo 1.237, libro 64 de Binisalem, folio 148, finca número 2.680-N. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

El presente edicto sirve de notificación en legal forma de las fechas de las subastas a los demandados, caso de no ser hallados en su domicilio.

Dado en Inca a 19 de junio de 1998.—El Juez.—El Secretario.—35.940.

JUMILLA

Edicto

Doña Julia Fresneda Andrés, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla,

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 16/1996, a instancias del Procurador don Manuel Azorin García, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Adrián Monreal Molina y doña Josefa Castellanos Torres, domiciliados en Jumilla, Doctor Fléming, 19, Cristobalina Molina Pérez, domiciliada en Jumilla, plaza Guzmán Ortuño, 5-2.º, don Antonio José Castellanos Torres, y contra doña Francisca López Castellanos, domiciliados en Jumilla, Doctor Guardiola, 1-3-1.º, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera veces, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 9 de octubre, 5 de noviembre y 2 de diciembre de 1998, todas ellas a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del Banco Bilbao Vizcaya, de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del 25 por 100, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule

plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

Quinta.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.)

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Octava.—Sirva el presente edicto de notificación en forma a los deudores, en su caso.

Bienes objeto de la subasta

Lote número 1. Por agrupación física de las dieciocho fincas que se detallan a continuación y que totalizan 217.465 metros cuadrados o 21 hectáreas 74 áreas 65 centiáreas, valorado en conjunto, a efectos de subasta, en 5.436.625 pesetas.

1. Rústica: Tierra secano blanca, en término de Jumilla, partido de la Hoya de Torres, de cabida 1 hectárea 4 áreas 28 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 153 del tomo 1.331 del archivo, libro 574 de Jumilla, finca 5.839.

2. Rústica: Tierra secano, antes con olivos, en término de Jumilla y partido de la Hoya de Torres, de cabida 26 áreas 98 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 204 del tomo 1.159 del archivo, libro 504 de Jumilla, finca 6.498.

3. Rústica: Tierra secano, antes con viña y olivos, en término de Jumilla y partido de la Hoya de Torres, de cabida 2 hectáreas 6 áreas 25 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 208 del tomo 1.159 del archivo, libro 504 de Jumilla, finca 6.500.

4. Rústica: Tierra secano, antes con viña y olivos, en término de Jumilla y partido de la Hoya de Torres, a la que es aneja la cuarta parte de una casa de campo y aljibe, de cabida 2 hectáreas 70 áreas 2 centiáreas, igual a 2 fanegas 6 celemines 3 cuartillos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 35 vuelto del tomo 1.163 del archivo, libro 506 de Jumilla, finca 6.531.

5. Rústica: Tierra secano, en término de Jumilla y partido de la Hoya de Torres, de cabida 1 fanega 5 celemines 3 cuartillos, igual a 1 hectárea 55 áreas 13 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 36 vuelto del tomo 1.163 del archivo, libro 506 de Jumilla, finca 6.532.

6. Rústica: Tierra cereal secano, en término de Jumilla, partido de la Hoya de Torres, de cabida según reciente medición 12 áreas 14 centiáreas, y según el Registro 89 áreas 29 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 38 vuelto del tomo 1.163 del archivo, libro 506 de Jumilla, finca 6.533.

7. Rústica: Tierra secano, antes con olivos, en término de Jumilla, partido de la Hoya de Torres, de superficie 1 hectárea 40 áreas 5 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 214 del tomo 1.918, libro 828 de Jumilla, finca número 6.950.

8. Rústica: Tierra secano, antes con olivos, en término de Jumilla y partido de la Hoya de Torres, de superficie 20 áreas 68 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 178 vuelto del tomo 1.181 del archivo, libro 512 de Jumilla, finca 6.951.

9. Rústica: Tierra secano, antes con viña y olivos, en término de Jumilla, partido de la Hoya de Torres, de superficie 97 áreas 56 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 180 del tomo 1.181 del archivo, libro 512 de Jumilla, finca 6.952.

10. Rústica: Tierra secano, antes con olivos, en término de Jumilla, partido de la Hoya de Torres, de cabida 15 áreas 23 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 182 vuelto del tomo 1.181 del archivo, libro 512 de Jumilla, finca 6.953.

11. Rústica: Tierra secano, en término de Jumilla, partido de la Hoya de Torres, de superficie 73 áreas 14 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 86 del tomo 1.128 del archivo, libro 493 de Jumilla, finca 5.838.

12. Rústica: Tierra cereal secano, en término de Jumilla, partido de la Hoya de Torres, de superficie 7 áreas 80 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 127 del tomo 1.174 del archivo, libro 510, finca 6.812.

13. Rústica: Tierra secano, antes con olivos, en término de Jumilla, partido de la Hoya de Torres, de superficie 24 áreas 34 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 145 del tomo 1.174 del archivo, libro 510 de Jumilla, finca 6.821.

14. Rústica: Tierra secano, en término de Jumilla, partido de la Hoya de Torres, de superficie 16 áreas 32 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 119 del tomo 1.174 del archivo, libro 510 de Jumilla, finca 6.808.

15. Rústica: Tierra secano, en término de Jumilla, partido de la Hoya de Torres, de superficie 20 áreas 73 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 125 del tomo 1.174 del archivo, libro 510 de Jumilla, finca 6.811.

16. Rústica: Tierra secano, en término de Jumilla, partido de la Hoya de Torres, de cabida 1 hectárea 51 áreas 4 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 250 vuelto del tomo 730 del archivo, libro 332 de Jumilla, finca 19.902.

17. Rústica: 6 hectáreas 50 áreas de tierra secano, con 4.500 vides viejas, trozo llamado «Viña de la Vereda», en el partido de la Hoya de Torres, del término de Jumilla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 78 del tomo 1.826 del archivo, libro 787 de Jumilla, finca 8.163.

18. Rústica: 1 hectárea 80 áreas de tierra secano, con 2.000 vides viejas, trozo llamado «Viña de la Vereda», en el término de Jumilla y partido de la Hoya de Torres.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo y libro de la anterior, finca 8.164.

Lote número 2: Valorado, a efectos de subasta, en 206.900 pesetas:

Rústica: Tierra secano con olivos, en término de Jumilla, partido de la Hoya de Torres, de cabida 1 fanega 82 áreas 76 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 172 vuelto del tomo 1.181 del archivo, libro 512 de Jumilla, finca 6.948.

Lote número 3: Valorado, a efectos de subasta, en 5.736.300 pesetas:

1. Urbana: En Jumilla, calle del Doctor Fléming, número 19, piso vivienda situado en el inmueble en que se integra, con entrada independiente, orientado al norte. Consta:

a) De vivienda en planta baja, distribuida en varios departamentos, que ocupa una superficie construida de 191,21 metros 35 centímetros cuadrados.

b) Y de terraza en planta alta primera, que ocupa una superficie de 65 metros cuadrados.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 1 del tomo 1.864 del archivo, libro 805 de Jumilla, finca 22.805.

Dado en Jumilla a 13 de mayo de 1998.—La Juez, La Secretaria.—35.667.

JUMILLA

Edicto

Doña Julia Fresneda Andrés, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla,

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 73/1997, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de «Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada», sobre reclamación de cantidad, 2.029.063 pesetas de principal más otro 1.000.000 de pesetas presupuestado para intereses, costas y gastos, en los que, por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta el bien embargado y que después se dirá, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 14 de octubre, 12 de noviembre y 10 de diciembre de 1998, todas ellas a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del Banco Bilbao Vizcaya, de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del 25 por 100, y para la tercera sin sujeción a tipo.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

Quinta.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera

de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Octava.—Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores.

Bien objeto de la subasta

Urbana.—Local número 1, situado en la planta baja del edificio, en Jumilla, y calle Valencia, número 9, orientado al oeste. Ocupa una superficie edificada de 220 metros 30 decímetros cuadrados, y útil de 205 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 156, vuelto, tomo 1.284, libro 557, finca 9.183.

Valorada en 9.129.000 pesetas.

Dado en Jumilla a 18 de junio de 1998.—La Juez, Julia Fresneda Andrés.—La Secretaria.—35.886.

LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Edicto

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en este Juzgado de Primera Instancia número 3 de La Línea de la Concepción, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 341/1997, seguidos a instancia de Caja Madrid, representada por el Procurador don Enrique Claver Rodrigo, contra don Salvador Quirós Morales y don Diego Quirós Morales, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se sacan a primera y, en su caso, segunda y tercera públicas subastas, éstas en prevención de que no hubiesen postores para la primera y segunda, por término de veinte días, el bien inmueble al final relacionado, para cuya celebración se han señalados los días 7 de septiembre, 7 de octubre y 9 de noviembre de 1998, a las trece horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Primero.—El tipo que sirve de base a la primera subasta es el de 24.600.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamos, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad; con rebaja del 25 por 100 para la segunda, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segundo.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores, previamente, en el Juzgado el 20 por 100 de dicha cantidad, y si hubiere lugar a ello en la tercera subasta que pueda celebrarse el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo anteriormente citado, caso de que dicha notificación hubiere resultado negativa en la finca subastada.

Desde el anuncio de este edicto hasta la celebración de las subastas, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación expresada o acompañando el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Finca objeto de subasta

Finca registral número 30.395. Inscrita al tomo 883, libro 402 de la Línea, folio 39, inscripción tercera.

Dado en La Línea de la Concepción a 2 de mayo de 1998.—El Secretario judicial.—35.874.

LA RODA

Edicto

Doña Emilia Marta Sánchez Alonso, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Roda y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 238/1997, promovidos por Banco Español de Crédito, contra don Antonio Sevilla Ruiz, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera, segunda y hasta tercera vez, en prevención de que no hubiera postores en las anteriores, y por término de veinte días, la finca hipotecada objeto de este procedimiento que al final se describe.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la plaza Capitán Escribano Aguado, sin número, de La Roda, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo a la primera subasta el fijado en la escritura de préstamo que se hace constar en la descripción de la finca; a la segunda subasta servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, y la tercera subasta saldrá sin sujeción a tipo.

Segunda.—No se admitirán posturas que sean inferiores al tipo señalado para cada una de las subastas.

Tercera.—Los licitadores que deseen tomar parte en las subastas deberán depositar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 0064000018023897, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 en efectivo de la que sirva de tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, y en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado en la segunda. Sin cumplir este requisito los licitadores no podrán ser admitidos.

Cuarta.—El acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber verificado el depósito prevenido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Séptima.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que, a instancias del acreedor, se reserven las consignaciones de los postores que así lo admitan y que hubiese cubierto el tipo de la subasta con la cantidad consignada, la cual les será devuelta una vez cumplidas sus obligaciones por el rematante.

Octava.—Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Novena.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.